

Don N. de T. Cura Párroco de la villa ó lugar de T. Diócesis de T.

Certifico: que mi feligresa Fulana de T. hija legitima y huérfana de Fulano y de Fulana de T., existe en este pueblo, y se halla soltera, sin que de los libros parroquiales que estan á mi cargo resulte que haya contraido matrimonio, ni tengo entendido que se haya casado en otra parroquia, pues segun la voz pública y general opinion continúa dicha Fulana en estado de soltera; y por ser asi cierto lo firmo bajo mi responsabilidad en el pueblo de tal á tantos de tal mes y año.

Firma del Cura Párroco.

Don F. de T. Juez ó Alcalde de tal villa, y Don N. de T. Síndico Personero de la misma jurisdiccion.

Certificamos: que la firma que antecede lo es del Sr. Cura de la parroquia de tal, y la misma de que usa en todos sus escritos, á la cual se da y se ha dado siempre entera fé y crédito. Nos consta que Fulana de T. de quien trata la precedente certificacion del Sr. Cura de esta parroquia, es hija legitima de Fulano y de Fulana de T., y que continúa en estado de soltera; lo que aseguramos bajo nuestra responsabilidad, quedando obligados á restituir á la Real Hacienda cualquiera cantidad que por pension de Guerra se entregue á dicha huérfana si en este relato hubiésemos faltado, ocultado ú omitido las condiciones que dan legítimo derecho al goce de la pension que disfruta. Pueblo de T. á tantos de tal mes y año.

Firma del Alcalde.

Firma del Síndico Personero.

inein
—
ue ab
nru
npori
tal?
mecon
uciones
se de
Y nru
bu de
sobre
contos
oracion
2.º ynd
natiem
los de
de pre
vitor gl.
locute
me Eim

